



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
05-003273-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001541	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000070-1028-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2020/ 001542	9:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto declaró con lugar la demanda respecto a las accionadas Éricka Ajoy Castro y Susana López Rivera, condenó a la parte accionada al pago del daño moral y fijó las costas personales en el veinte por ciento de la condena. En su lugar, se desestima la acción en cuanto a dichas accionadas. Se deniega el extremo correspondiente al daño moral, respecto al cual se acoge la excepción de falta de derecho, y se fijan las costas personales a cargo del Estado en la suma de quinientos mil colones. En lo demás objeto de recurso, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002191-0364-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2020/ 001543	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con el pago de sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000716-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001544	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar al señor David Blanco Porras, cédula de identidad número seis cero uno uno seis cero cero siete cero, una pensión por invalidez del Régimen No Contributivo, a partir del trece de julio de dos mil doce, fecha en que se planteó la solicitud en sede administrativa. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000984-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001545	9:50 am

Por tanto: En lo apelado, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002033-1178-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin R	3:20 pm

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Javier Francisco Retana Fallas, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002965-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001546	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se condena al actor al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000081-0694-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001547	10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000108-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001548	10:05 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado, únicamente en cuanto a los montos a pagar por concepto de horas extra del periodo del dos de marzo de dos mil once a octubre de dos mil catorce. Por las nocturnas se varía la condena de dos mil cuatrocientas treinta y un coma veintiocho horas a dos mil trescientas ochenta y tres coma veintiocho horas, para la suma de nueve millones ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho colones. Para las diurnas, se varía la cantidad de horas extra de mil cuatrocientas setenta y siete coma cincuenta y dos a mil cuatrocientas cuarenta y cinco coma cincuenta y dos, para un total de cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta colones. El monto total por horas extra adeudado, se varía a trece millones seiscientos noventa y tres mil sesenta y tres colones con treinta y nueve céntimos. En todo lo demás objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000270-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001549	10:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto de impugnación, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000335-1025-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001550	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000368-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001551	10:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia recurrida, únicamente en lo que condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas personales y procesales. En su lugar se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001214-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001552	10:25 am

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto condenó en costas al demandado y, en su lugar, se resuelve sin especial condena en cuanto a esos gastos. En lo demás objeto de recurso, se confirma la resolución impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002100-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2020/ 001553	10:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300038-0217-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001554	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó a la sociedad demandada a pagar ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho colones por horas extra; trescientos seis mil ochenta y seis colones con trece céntimos por diferencias de vacaciones; seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho colones por diferencias en aguinaldo. También se modifica en cuanto liquidó los intereses en un millón seiscientos sesenta y cuatro mil dieciséis colones con ochenta y dos céntimos; la indexación en doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con ochenta y seis céntimos y las costas personales en un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos colones. En su lugar, se le condena a pagar siete millones doscientos noventa y tres mil ochocientos trece colones con treinta y nueve céntimos, por horas extra; por diferencias de aguinaldo, la cantidad de quinientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis colones con setenta y ocho céntimos; por diferencias en vacaciones, doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y nueve colones con cincuenta y un céntimos; por intereses, un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro colones con ochenta y ocho céntimos; por indexación, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco colones con ochenta y tres céntimos y, por costas personales, un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve colones con noventa y tres céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

16-000136-0166-LA

Or.s.pri. Prestac. Laborales

Laboral

2020/ 001555

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso, para limitar la aplicación de la fórmula automática contenida en la resolución DG-cero setenta y ocho-ochenta y nueve para el cálculo de su salario hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con los ajustes y beneficios que deriven de la aplicación de esa resolución, así como las diferencias salariales derivadas de aquella omisión. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, anula la sentencia impugnada y declara sin lugar la demanda, condenando a la parte actora al pago de ambas costas, fijando las personales, prudencialmente en la suma de trescientos mil colones netos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000169-0942-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001556	10:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000906-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001557	10:50 am

Por tanto: De conformidad con el artículo quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo (numeración anterior a la Reforma Procesal Laboral), se admite como prueba para mejor proveer la documental aportada por la parte demandada, visible en las imágenes cuatro a cuarenta y nueve y cincuenta y dos a setenta y siete; acerca de la cual se confiere audiencia al actor por el término de tres días. Por el mismo plazo, se pone en conocimiento del accionante el escrito presentado por la contraparte, incorporado al expediente virtual el veintiocho de abril de dos mil veinte, para que manifieste lo de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002192-0292-FA	Ordinario	Familia	2020/ 001558	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la parte recurrente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002614-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001559	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002675-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001560	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000014-1579-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001565	11:30 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. Se anula por el fondo la sentencia recurrida y se declara sin lugar en todos sus extremos petitorios la demanda interpuesta. Se condena al accionante al pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento del total de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000767-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001561	11:10 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de impugnación, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000999-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001562	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000822-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001563	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002045-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001564	11:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.